

**DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA,
CON SU PERMISO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DIPUTADAS Y DIPUTADOS
SEÑORAS Y SEÑORES**

He pedido hacer uso de esta Tribuna para razonar el voto a favor del presente Proyecto Decreto que reforma los artículos 64 en su fracción I y 236; adicionando el artículo 236 bis, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Presentada ante el Pleno el día 5 de noviembre de 2015, por el Diputado Pascual Sígala Páez.

Primeramente quiero agradecer a mis compañeras integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, a las Diputadas: Rosa María de la Torre Torres y Alma Mireya González Sánchez, de igual manera mi reconocimiento a los integrantes de la mesa técnica por su compromiso y extraordinario desempeño.

La Iniciativa en cuestión, sustenta esencialmente que las Propuestas de Acuerdo que se presenten al Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, deben ser producto de un adecuado análisis previo, mismas que podrán ser enriquecidas al momento de ser planteadas para su discusión y aprobación.

Así mismo señala que el procedimiento actual que establece la normativa para el trámite relativo a las Propuestas de Acuerdo se establece en el artículo 236, que señala que una vez presentada, el Presidente del Congreso la somete a discusión e inmediata votación, sin que exista la posibilidad de turnarla a comisiones. Lo cual impide la posibilidad de revisar su redacción, y la técnica legislativa para el enriquecimiento y eficacia del texto o propuesta.

La iniciativa, señala, que tiene como objeto que las Propuestas de Acuerdo que se presenten sean turnadas a las comisiones competentes, para que en uso de las facultades que tienen, las respalden, tal y como se presenten, se modifiquen y en su caso se enriquezcan o se reencaucen para beneficio de los michoacanos.

Las Diputadas integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias coincidimos con esta propuesta, sin embargo consideramos que no se puede restringir el derecho de los Diputados y Diputadas para presentar Propuestas de Acuerdo.

Por lo que esta comisión establece en el presente dictamen dos procedimientos legislativos a seguir en la presentación de Propuestas de acuerdo:

El primer procedimiento las Propuestas de Acuerdo se contempla en el aspecto general señalando lo siguiente:

I. Deberá presentarse por escrito firmada por su autor, dirigida al Presidente del Congreso y contener exposición de motivos y proyecto de acuerdo;

II. Podrá su autor, o uno de ellos si fueren varios, exponer los fundamentos y motivos de su propuesta. En caso de que el o los presentadores no deseen hacer la exposición de su propuesta, el Presidente del Congreso instruirá a un Secretario de la Mesa Directiva dar lectura al texto del proyecto de acuerdo; y,

III. El Presidente del Congreso, turnará la propuesta de acuerdo a las comisiones, comités u órganos del Congreso competentes para su análisis y dictamen.

Es importante señalar que las Propuestas de Acuerdo presentadas por los Órganos del Congreso se someterán a discusión y aprobación de inmediato, ya que al ser presentadas por un órgano colegiado, esto indica que ya fueron consensadas y analizadas.

Así mismo se adiciona el artículo 236 bis. Para establecer el segundo procedimiento, visualizado desde un aspecto particular, referentes a las Propuestas de Acuerdo que se presenten con el **carácter de urgente y obvia resolución** así como los supuestos y procedimiento que se debe de seguir:

Los supuestos que se consideran que deben de contemplar las Propuestas de Acuerdo de urgente y obvia resolución son:

1. Una problemática actual, y su no atención en la brevedad o en los términos señalados en la Ley correspondiente, cause daño inminente e irreparable a la sociedad.
2. La existencia de riesgo de que por el simple transcurso del tiempo fenezcan derechos u obligaciones.
3. Violaciones a derechos humanos, desastres naturales, epidemias y alteración a la paz pública.

Y el procedimiento legislativo para su tramitación será el siguiente:

1. Deberá presentarse por escrito firmada por su autor, dirigida al Presidente del Congreso y contener en la exposición de motivos la justificación de que el asunto es de urgente y obvia resolución, así como el proyecto de acuerdo;
2. Podrá su autor, o uno de ellos si fueren varios, exponer los fundamentos y motivos de su propuesta;
3. La Propuesta de acuerdo será leída por el Segundo Secretario;
4. El Presidente someterá a consideración del Pleno si el asunto es de urgente y obvia resolución, lo cual requerirá de la aprobación de las dos terceras partes presentes;
5. En caso de aprobarse, se iniciará la discusión y votación en términos de la presente Ley; de lo contrario, el Presidente del

Congreso turnará a Comisión o a las comisiones competentes la Propuesta de Acuerdo; y,

6. Una vez aprobada la Propuesta de Acuerdo de urgente y obvia resolución, se someterá a discusión. Si durante la discusión se propone la modificación a la exposición de motivos o al texto de la propuesta de Acuerdo, el Presidente del Congreso preguntará al presentador si la acepta. De aceptar las modificaciones se dará cuenta del proyecto con modificación y se pondrá a votación. En caso de que el presentador no acepte en sus términos las modificaciones, el Presidente del Congreso lo pondrá a votación en los términos presentados y hará la declaratoria que resulte.

Es decir, se consideró necesario separar los procedimientos de las propuestas de acuerdo, tomando en consideración su naturaleza, los de carácter urgente seguirán un procedimiento diferente más breve, para que sea discutido y sometido a votación en la misma sesión que se presenta; y los demás serán turnados a Comisión para que sean analizados. Y de esta manera no se vea restringido el derecho de los Diputados y Diputadas para Presentar Propuestas de Acuerdo que por su naturaleza sean de urgente y obvia resolución, así mismo se contempla la facultad de los Órganos del Congreso para que las Propuestas de Acuerdo que estos presenten sean sometidas a discusión y aprobación de inmediato.

Por lo anteriormente expuesto, convoco a mis compañeras diputadas y diputados, a emitir su voto a favor del presente Proyecto de Decreto que reforma los artículos 64 en su fracción I y 236; adicionando el artículo 236 bis, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es cuanto señor presidente

Por su atención muchas gracias.